

RES. 603/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 4 DE MARZO DE 2020

(E. E. N° 2018-17-1-0007674, Ent. N° 746/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Montevideo relacionadas con el pago a la empresa POLTICOR S.A. por servicios de limpieza del entorno de los contenedores de residuos en la vía pública, (Región Montevideo Este - servicio denominado Zona Limpia) durante el período comprendido entre el 12 de agosto y el 31 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: 1) que la firma de referencia resultó adjudicataria de la L.A. N° 343995/1 permitiendo el monto adjudicado la cobertura de servicios hasta el 24/02/2019. Los servicios se mantuvieron vencido el plazo, habiéndose gestionado una ampliación a partir del 12/06/19;

2) que el Intendente, por Resolución N° 4541/19 de fecha 23 de setiembre de 2019, convalidó lo actuado y autorizó el pago con IVA incluido, a la empresa POLTICOR S.A. por \$ 14:966.633,73, por el período febrero-junio/19; invocándose el Artículo 33 Literal C) Numeral 9 del TOCAF;

3) que en Sesión de fecha 13/11/2019 este Tribunal mediante la Resolución N° 2781/19 observó el gasto en virtud de que el rubro de imputación carecía de disponibilidad y de que el gasto no encuadraba en lo dispuesto por el Artículo 74 del TOCAF porque para que la ampliación sea procedente se requiere que el contrato del cual deriva se encuentre vigente;

4) que por Resolución N° 4936/19 de fecha 14/10/2019 el Intendente reiteró el gasto; en tanto el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 307/2020 del 5/02/20 mantuvo la observación formulada;

5) que en la oportunidad el Intendente por Resolución Nº 0398 del 27/01/20 resolvió convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la empresa POLTICOR S.A. de la suma de \$ 14:155.100 por los servicios prestados en el período comprendido entre el 12 de agosto y 31 de diciembre de 2020, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 33 Literal C) Numeral 9 del TOCAF. Asimismo se autoriza el pago de \$ 471.450 correspondiente al ajuste paramétrico del período 24 de febrero al 11 de junio de 2019;

6) que se adjuntan Imputaciones definitivas con cargo al Ejercicio 2019, Ppto. 201: Actividad 388000401, Derivado 278000, por \$14:155.100 y Actividad 308000411, Derivado 278000, por \$ 471.450, con disponibilidad presupuestal;

CONSIDERANDO: 1) que las presentes actuaciones ingresaron estando las tareas contratadas ya ejecutadas, en contravención del Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

2) que no se ha justificado la causal de excepción invocada;

3) que de acuerdo con el Artículo 33 del TOCAF, las contrataciones realizadas al amparo del Literal C) Numeral 9, deberán contar, en el caso de las Intendencias, con la certificación de este Tribunal, tanto de la configuración de los extremos que habilitan la causal, como los precios y condiciones que corresponden al mercado;

ATENTO: a lo expresado;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Observar los gastos de \$ 14:155.100 y de \$ 471.450;

2) Devolver las actuaciones.